



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 23 de abril del 2025

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 041-2025-CF-FCA-UNAC

Visto, el acuerdo del Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria del 23 de abril del 2025, en el punto de Agenda N° 2. "OFICIO N° 037-2025-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178°, numeral 178.1 del Estatuto de la Universidad del Callao, señala que, entre las atribuciones del Consejo de Facultad, cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, conforme al Artículo 327° del Estatuto de la Universidad del Callao, son causales de destitución la transgresión por acción u omisión, de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, consideradas como muy graves, las siguientes:

327.1 No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.

327.2 Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la universidad, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

327.3 Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, aprovechando el cargo o la función que se tiene dentro de la universidad.

327.4 Haber sido condenado por delito doloso u otros con sentencia consentida o ejecutoriada.

327.5 Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria, así como impedir el normal funcionamiento de las actividades académicas y administrativas de la Facultad y/o Universidad.

327.6 Maltratar física o psicológicamente, así como incurrir en abuso de autoridad contra los estudiantes, causándoles daño grave.

327.7 Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.

327.8 Concurrir a la universidad en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de alguna droga.

327.9 Por incurrir en reincidencia, la inasistencia injustificada a su función docente de tres (3) clases consecutivas o cinco (5) discontinuas dentro del semestre académico.

327.10 Los actos de inmoralidad, de extorsión, de chantaje, de cobro indebido a estudiantes de pre, posgrado y egresados.

327.11 Incompetencia comprobada en el desarrollo de las asignaturas a su cargo, así como encargar el desarrollo de la asignatura sin autorización de la autoridad correspondiente.

327.12 Otras que establezca el Estatuto y las normas reglamentarias correspondientes.

Que, conforme al CAPÍTULO III DERECHOS, Art. 348° numeral 348.29 del Estatuto de la Universidad del Callao, son derechos de los estudiantes: Derecho a la tacha docente por falta grave y las causales señaladas en el Artículo 327° numerales 327.5, 327.6, 327.7, 327.8, 327.9, 327.10, 327.11 del presente estatuto y otras que establezca el reglamento respectivo;

Que, con Solicitud S/N de fecha 11 de abril del 2025, los estudiantes de la Asignatura de Contabilidad General, Sección 05A, presentan tacha docente en contra del docente Dr. Felix Alejandro Bonilla Rodriguez;

Que, según Oficio N°079-2025-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 14 de abril del 2025, el Director de la Escuela Profesional de Administración, Dr. Luis Alberto De la Torre Collao, remite al Director del Departamento Académico de Administración, Dr. Edward Gerardo Correa Silva, la solicitud de tacha contra el Dr. Felix Alejandro Bonilla Rodriguez, docente de la Asignatura de Contabilidad General, Sección 05A, a fin de que solicite su descargo al citado docente;

Que, conforme al Memorándum N° 065-2025-DDA-FCA-UNAC de fecha 14 de abril del 2025, el Director del Departamento Académico de Administración, Dr. Edward Gerardo Correa Silva, solicita su descargo al docente Dr. Felix Alejandro Bonilla Rodriguez, referente a la tacha presentado por los estudiantes de la Asignatura de Contabilidad General, Sección 05A;

Que, mediante Documento S/N de fecha 16 de abril del 2025, el docente Dr. Felix Alejandro Bonilla Rodriguez, remite al Director del Departamento Académico de Administración, Dr. Edward Gerardo Correa Silva, su descargo referente a la tacha presentado en su contra;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, con Oficio N° 034-2025-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 21 de abril del 2025, el Director del Departamento Académico de Administración, Dr. Edward Gerardo Correa Silva, remite al Sr. Decano, Dr. Victor Hugo Duran Herrera, el descargo del docente Dr. Felix Alejandro Bonilla Rodriguez, referente a la Tacha presentada por los alumnos de la Asignatura de Contabilidad General, Sección 05A;

Que, según Solicitud S/N de fecha 21 de abril del 2025, los estudiantes de la Asignatura de Contabilidad General, Sección 05A, reiteran tacha docente en contra del docente Dr. Felix Alejandro Bonilla Rodriguez;

Que, mediante Oficio N°089-2025-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 22 de abril del 2025, el Director de la Escuela Profesional de Administración, Dr. Luis Alberto De la Torre Collao, remite al Director del Departamento Académico de Administración, Dr. Edward Gerardo Correa Silva, el reiterativo de tacha contra el Dr. Felix Alejandro Bonilla Rodriguez, docente de la Asignatura de Contabilidad General, Sección 05A;

Que, con Oficio N° 037-2025-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 22 de abril del 2025, el Director del Departamento Académico de Administración, Dr. Edward Gerardo Correa Silva, remite al Sr. Decano, Dr. Victor Hugo Duran Herrera, el reiterativo de tacha contra el Dr. Felix Alejandro Bonilla Rodriguez, docente de la Asignatura de Contabilidad General, Sección 05A;

Que, asimismo, con Proveído N° 797-2025-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 22 de abril del 2025, el Sr. Decano, Dr. Victor Hugo Duran Herrera, remite al Secretario Académico, Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto, el Oficio N° 037-2025-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 22/04/2025 a fin de ser visto en el Consejo de Facultad;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de abril del 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la **TACHA** en contra del **Dr. FELIX ALEJANDRO BONILLA RODRIGUEZ**, docente de la Asignatura de Contabilidad General, Sección 05A, conforme al Art. 348° numeral 348.29 del Estatuto de la Universidad del Callao.

SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaria Académica-FCA e interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas
Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO